



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-717-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de julio del año dos mil quince. Las diez y veintiséis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **Alcaldía Municipal de Corinto, Departamento de Chinandega**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de abril del año dos mil catorce con referencia **AB-033-003-2014**, derivado de la revisión sobre hechos denunciados por el año finalizado dos mil trece, remisión que se hizo a efectos que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieran realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala los siguientes objetivos específicos: **a)** Verificar las supuestas irregularidades cometidas por servidores públicos en los desembolsos efectuados para la celebración del Día del Maestro, celebración de la Gritería Pequeña, fiestas patrias y visita del Alcalde Mayor de Alemania; **b)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno del Área de Finanza aplicado a las operaciones de la Alcaldía Municipal de Corinto y el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas aplicables; y, **c)** Identificar a los servidores y ex servidores posibles responsables de incumplimientos legales, si los hubiera. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial bajo examen revela: **1)** El proceso de auditoría se realizó conforme lo establecido por las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, para este tipo de auditoría; **2)** Se cumplió con la garantía del debido proceso con los servidores y ex servidores públicos auditados; y, **3)** Se determinaron hallazgos que constituyen debilidades del control interno, a saber: **a)** Pago de dietas al concejal propietario **Alfredo Reyes Granados** a nombre de la concejal suplente **Escolástica Danelia Navarrete**, sin adjuntarse tanto la renuncia del señor **Alfredo Reyes Granados** como concejal propietario, como la certificación del Consejo Municipal aceptando la renuncia, así como el nombramiento de la señora Navarrete como concejal propietaria; **b)** Desembolsos efectuados a nombre de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-717-15

señora **Jenny Hurtado**, Responsable de Cocina, para la celebración de bienvenida del Alcalde Mayor de Alemania, cuando esa función le correspondía al Responsable de Compras; **c)** Emisión de cheque a favor de la Licenciada **María Elena Sánchez Linarte**, Delegada del Ministerio de Educación, para la celebración del “Día del Maestro” a nivel municipal, rendido un día antes de haberse recibido y con facturas de fecha anterior a la emisión del mismo; y, **d)** Reembolso efectuado a nombre del señor **Leonardo Acevedo** según cheque número 15886 del veintiocho de junio del año dos mil trece, por la compra de dieciocho (18) canasta básicas para rifarse entre los maestros del municipio sin tener asignado fondo revolvente para hacer dicha compra y luego solicitar el reembolso; y, **4)** Asimismo, el Informe concluye que los egresos efectuados por concepto de pagos de dietas a la concejala suplente **Escolástica Danelia Navarrete**, por el período de enero a septiembre del año dos mil trece, fueron debidamente recibidos, registrados, autorizados y revelados en el Informe de ingresos y gastos de la municipalidad, y que el control interno es razonable de acuerdo con el diseño y funcionamiento de los Sistemas Administrativos y Financieros de la Comuna auditada, con excepción de las debilidades antes descritas. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), y 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de abril del año dos mil catorce, con referencia **AB-033-003-2014**, elaborado por la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía Municipal de Corinto, Departamento de Chinandega, sobre hechos denunciados por el año finalizado dos mil trece; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex servidores públicos de la mencionada Comuna; y, **III)** Remítase Certificación de lo resuelto a la máxima autoridad de la entidad auditada, para su debido conocimiento y adopción de las recomendaciones de control interno señaladas en el Informe de Auditoría, según lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, debiendo informar a este Consejo Superior en el término de noventa (90) días sobre las medidas correctivas adoptadas, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-717-15

votos en Sesión Extraordinaria Número Novecientos Treinta y Ocho (938) de las nueve de la mañana del día dos de julio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/MLGM/IMLA/KSAF